

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio 02 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaría



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., y por no haber sido objetada y estar conforme a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd9ae11c2475ecfb737f9b0e4f5c5627a5c4c0953bb96ca8dc26944d4471ddc4

Documento generado en 03/06/2021 03:21:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**